



Resolución Ministerial No. 0132-2008-ED

Lima, 07 MAR. 2008

VISTO; el Informe N° 226-2008-ME/SG-OGA-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y el Informe N° 277-2008-ME/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

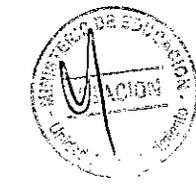
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de agosto de 2007 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 021-2007-ED, que declaró de preferente interés sectorial para el Ministerio de Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, que comprende la evaluación del aprendizaje de los alumnos de Educación Básica Regular y autorizó la evaluación del sistema educativo para el año 2007, que incluye la evaluación censal del aprendizaje de los alumnos del segundo grado de primaria;

Que, de conformidad con lo expresado por la Jefa de la Unidad de Medición de Calidad Educativa, en su Memorando N° 072-2008-ME/SPE, con visto de la Secretaria de Planificación Estratégica, en cumplimiento de este dispositivo, del 05 al 07 de diciembre de 2007, se aplicó la evaluación censal del aprendizaje de estudiantes (ECE 2007), la misma que se realizó al finalizar el año escolar con el objetivo de evaluar el aprendizaje logrado por los estudiantes de segundo grado de primaria a escala nacional, en la competencia de comprensión de textos escritos y en el área de lógico matemática y por los estudiantes de cuarto grado de primaria en la competencia de comprensión de textos escritos, cuya institución educativa aplique el Programa de Educación Intercultural Bilingüe en las siguientes lenguas originarias: Quechua, Cusco, Collao, Aymara, Shipibo y Awujún;

Que, como precisa la mencionada Unidad, a partir del 28 de diciembre de 2007 se obtuvo la base de datos con los resultados de dicha evaluación, analizados a partir del mes de enero del presente año, por lo que hasta antes de esa fecha no era posible identificar la cantidad precisa de estudiantes que las rindieron ni de las instituciones educativas que participaron, para la elaboración y posterior distribución del reporte de resultados; reportes que deben ser entregados a los padres de familia, órganos de gestión descentralizadas y a las instituciones educativas cuyos alumnos participaron en la evaluación, con la finalidad que los docentes puedan incorporar las recomendaciones pedagógicas que se detallan en los reportes;

Que, de acuerdo a la sustentación sobre la importancia que los reportes de resultados de la ECE 2007 lleguen a sus destinatarios al inicio del año escolar 2008, la Unidad de Medición de la Calidad Educativa, detalla que, a nivel de institución educativa, la información generada a partir de esta evaluación debe servir de principal insumo para que los directores y docentes planifiquen y desarrollen estrategias de mejora para que los estudiantes evaluados que obtuvieron bajos resultados logren superar sus dificultades lo antes posible y esta información servirá para que elaboren las estrategias pedagógicas necesarias para asegurar los logros de aprendizaje de los estudiantes que en este año cursarán el grado evaluado; adicionalmente, a nivel de Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) la información





generada les servirá para identificar en sus ámbitos las instituciones educativas que obtuvieron bajos resultados y requieren un mayor apoyo y monitoreo directo, asimismo, los reportes de resultados les permitirán identificar y sistematizar las buenas prácticas pedagógicas de las instituciones educativas que obtuvieron altos resultados, para difundirlas y replicarlas;



Que, para el efecto, los reportes de resultados contienen un reporte individual, dirigido a los padres de familia de los alumnos evaluados, un reporte a la institución educativa, dirigido al director y a la comunidad educativa, y una guía de lectura y análisis de resultados dirigida a los docentes, y un reporte dirigido a la Unidad de Gestión Educativa Local –UGEL, que contiene un perfil de los estudiantes evaluados y recomendaciones para el uso de la información presentada en el mismo;



Que, de acuerdo a lo precisado por la Jefatura de la Unidad de Medición de Calidad Educativa, se requiere que la impresión y embalaje de los reportes de resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes 2007, en adelante ECE 2007, se realice durante la segunda quincena del mes de marzo de 2008 y el transporte de las cajas con los reportes de la ECE 2007 a cada Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de las provincias del interior del país y la distribución de los paquetes con reportes de la ECE 2007 a cada institución educativa de Lima Metropolitana y Callao, se realicen durante la primera quincena del mes de abril de este año;



Que, de conformidad con las especificaciones técnicas que alcanza la Unidad de Medición de Calidad Educativa, en condición de unidad usuaria, los servicios solicitados corresponden a la impresión de 8'200,504 (Ocho millones doscientos mil quinientos cuatro) páginas a imprimir, encuadernadas en 729, 056 (Setecientos veintinueve mil cincuenta y seis) ejemplares, distribuidos en un total de 4,012 (Cuatro mil doce) paquetes a distribuir en Lima y la Provincia Constitucional del Callao y 1,212 (Mil doscientos doce) cajas a distribuir a las unidades de gestión educativa local –UGEL de los departamentos del país;



Que, el Informe Técnico elaborado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración informa que la contratación del proceso de impresión, embalaje, y distribución, en su conjunto, conllevaría a la realización de un proceso de concurso público, cuyo plazo aproximado de realización es de cincuenta y dos (52) días, por lo que no se podría cumplir con el reporte de información a los destinatarios finales para la implementación de las recomendaciones pedagógicas, dentro del plazo propuesto por la unidad usuaria, motivo por el cual propone la aprobación de la exoneración por la causal de desabastecimiento inminente, por entender que, con la entrega, el 28 de diciembre de 2007, de la base de datos a la unidad usuaria, conteniendo los resultados de la ECE 2007, se ha configurado una situación extraordinaria e imprevisible para la entidad, que no le permite cumplir con el reporte de resultados dentro del plazo previsto, y que puede subsumirse en la causal descrita en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;



Que, la Unidad de Abastecimiento informa que a través de la Resolución de Secretaría General N° 077-2008-ED de 13 de febrero de 2008, se ha incluido el proceso para las contrataciones señaladas en la presente resolución, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones –PAAC de la entidad;



Resolución Ministerial No. 0132-2008-ED

Que, en el Informe de Estudio de Mercado N° 098-2008-ME/SG-OGA-UA-AEM, de fecha 07 de febrero de 2008, se da cuenta del resultado de las cotizaciones realizadas para la prestación de los servicios antes indicados, sobre la base de los términos de referencia formulados, dando por resultado un valor referencial total de S/. 553, 416.90, el mismo que, en la determinación de valor referencial elaborado por el Área de Estudio de Mercado, está desagregado en S/. 420, 575.90 para el servicio de impresión con data variable y embalaje de los resultados de la ECE 2007; S/. 50, 341.00 para el servicio de distribución en Lima y Callao de los reportes de resultados de la ECE 2007 y S/. 82,500.00 para el servicio de transporte a provincia de los reportes de resultados de la ECE 2007;

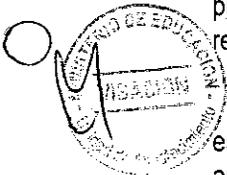
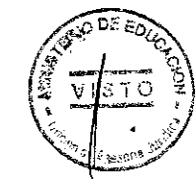
Que, en la Hoja de Coordinación Interna N° 255-2008-ME/SPE-UP de fecha 20 de febrero de 2008, la Unidad de Presupuesto, emite constancia de disponibilidad presupuestaria, para las contrataciones materia del presente informe, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, la causal de desabastecimiento inminente, para la exoneración de los procesos de selección, esta prevista en el literal c) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el D.S. N° 083-2004-PCM, la misma que debe ser aprobada por resolución del titular de la entidad, con sustento en los informes técnico y legal que correspondan;

Que, el artículo 21° de la misma Ley señala que la situación de desabastecimiento inminente se configura ante una situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial, facultando a la entidad a realizar las adquisiciones o contrataciones sólo por el tiempo y la cantidad estrictamente necesarios para resolver la situación, y el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, precisa que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos;

Que, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, este sector formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materias de su competencia y, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, la evaluación del alumno es un proceso permanente de comunicación y reflexión sobre los procesos y resultados del aprendizaje. Es formativa e integral porque se orienta a mejorar esos procesos y se ajusta a las características y necesidades de los estudiantes; considerando además que la permanente implementación y ejecución de la evaluación de los alumnos de educación básica regular ha sido declarada de preferente interés social por el Decreto Supremo N° 021-2007-ED;

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la facultad de aprobar las exoneraciones corresponde al Titular del Pliego de la Entidad, la misma que es indelegable;





Que, de conformidad con los informes técnico y legal del visto, y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificada por la Ley N° 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración por la causal de desabastecimiento inminente, del proceso para la contratación del servicio de impresión, embalaje, transporte y distribución de los reportes de resultados de la evaluación censal de estudiantes ECE 2007, hasta por un monto total de S/. 553,416.90 (Quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciséis con 90/100 nuevos soles), según el siguiente detalle: Servicio de impresión con data variable y embalaje de los resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes -ECE 2007 (que incluye los reportes individual, a la institución educativa, a la unidad de gestión educativa local -UGEL y guía de lectura y análisis de resultados), hasta por la suma de S/. 420, 575.90 (Cuatrocientos veinte mil quinientos setenta y cinco con 90/100 nuevos soles); Servicio de distribución en Lima y Callao de los reportes de resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes -ECE 2007, hasta por la suma S/. 50, 341.00 (Cincuenta mil trescientos cuarentiún con 00/100 nuevos soles) y Servicio de transporte a provincia de los reportes de resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes -ECE 2007, hasta por la suma de S/. 82,500.00 (Ochenta y dos mil quinientos con 00/100 nuevos soles).



Artículo 2°.- Las contrataciones cuya exoneración se aprueba en el artículo primero, serán financiadas por la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios.



Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento dependiente de la Oficina General de Administración efectúe las contrataciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 4°.- Disponer que se publique la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -SEACE y que se remita, junto con los informes técnico y legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese comuníquese y publíquese,



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación